

Reglamentación de las demoliciones que originen  
las expropiaciones.-

Resolución N° 4867.-

20 de Julio de 1959.-

-----EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO-----

-----RESUELVE-----

1°.- Aprobar la siguiente reglamentación relativa a la forma en que deberán efectuarse las demoliciones de edificios y construcciones, como consecuencia de expropiaciones para la realización de obras municipales:

Artículo 1°.- Las demoliciones de fincas y/o propiedades municipales se llevarán a cabo mediante dos procedimientos básicos, además de los que el Concejo Departamental pudiere determinar expresamente en cada oportunidad.-

Los dos procedimientos básicos son los siguientes:

- a) por Administración; y
- b) adjudicando dichos trabajos a una empresa especializada, seleccionada a raíz de licitación pública en la que regirán los procedimientos en vigencia sobre el particular.-

Artículo 2°.- Sólo en casos de urgencia y por resolución fundada del Concejo Departamental se podrá prescindir del procedimiento de la licitación pública, disponiéndose un llamado a precios entre por lo menos cuatro firmas especializadas de reconocida competencia.-

Artículo 3°.- No regirá en los contratos de demoli-

//ciones el Artº 59 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras que trata de ampliaciones de contrato dentro del sexto del valor original del mismo, ni las modificaciones, aclaraciones e interpretaciones posteriores de tal artículo.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Planeamiento y Contralor y vuelva a la Dirección de Construcciones, Conservación de Edificios e Instalaciones a sus efectos.-

Fdo: Daniel Fernández Crespo, Presidente.- Dr Jose M.

Urraburu, Secretario.-

/ \_\_\_\_\_ /